

## INFORMACIÓN AMPLIADA DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO: ADNIC

<b>DATOS RESPONSABLE TRATAMIENTO</b>	Dirección General de la Guardia Civil JEFE DEL SERVICIO DE CRIMINALÍSTICA (DIR3 EA0019700) C/ Guzmán el Bueno, 110 28003 Madrid Correo electrónico: <a href="mailto:crim-biologia-bbdd@guardiacivil.org">crim-biologia-bbdd@guardiacivil.org</a> Sede electrónica: <a href="https://sede.guardiacivil.gob.es/">https://sede.guardiacivil.gob.es/</a>
<b>DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	Dirección General de la Guardia Civil DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS (DIR3 EA0039587) C/ Guzmán el Bueno, 110 28003 Madrid Correo electrónico: <a href="mailto:dggc-dpd@guardiacivil.org">dggc-dpd@guardiacivil.org</a> Sede electrónica: <a href="https://sede.guardiacivil.gob.es/">https://sede.guardiacivil.gob.es/</a>
<b>FINALIDAD</b>	Cooperar con la Administración de Justicia mediante la identificación genética de vestigios biológicos y la identificación genética de muestras de origen conocido en investigaciones realizadas por el cuerpo de la Guardia Civil. Si existen decisiones automatizadas o elaboración de perfiles.
<b>CATEGORÍAS INTERESADOS</b>	a) Personas respecto de las cuales existan motivos fundados para presumir que hayan cometido, puedan cometer o colaborar en la comisión de una infracción penal. b) Personas condenadas o sancionadas por una infracción penal. c) Víctimas o afectados por una infracción penal o que puedan serlo. d) Terceros involucrados en una infracción penal como son, personas que puedan ser citadas a testificar en investigaciones relacionadas con infracciones o procesos penales ulteriores, personas que puedan facilitar información sobre dichas infracciones, o personas de contacto o asociados de una de las personas mencionadas en las letras a) y b).
<b>PROCEDENCIA</b>	Los datos se obtienen de Unidades de la Guardia Civil y del propio interesado.
<b>CATEGORÍAS DATOS PERSONALES</b>	Nombre y apellidos, DNI, NIE, pasaporte, permiso de conducción, otros documentos identificativos, teléfono, datos de residencia/localización, datos genéticos/patrón ADN, infracciones penales.
<b>CESIONES</b>	A las unidades de Policía Judicial de las FFCCSE. A las Autoridades Judiciales, Fiscales o Policiales de terceros países de acuerdo con lo previsto en los convenios internacionales ratificados por España y que estén vigentes. A las Policías Autonómicas con competencia estatutaria para la protección de personas y bienes y para el mantenimiento de la seguridad pública, que únicamente podrán utilizar los datos para la investigación de los delitos enumerados en la letra a) del apartado 1 del artículo 3 de la Ley 10/2007 o, en su caso, para la identificación de cadáveres o averiguación de personas desaparecidas. Al Centro Nacional de Inteligencia, que podrá utilizar los datos para el cumplimiento de sus funciones relativas a la prevención de tales delitos, en la forma prevista en la Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia. A la Base de datos policial sobre Identificadores obtenidos a partir del ADN
<b>TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES</b>	Si están previstas transferencias internacionales.
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b>	El tiempo de conservación será el señalado en la ley para la prescripción del delito. El tiempo de conservación será el señalado en la ley para la cancelación de antecedentes penales, si se hubiese dictado sentencia condenatoria firme, o absolutoria por la concurrencia de causas eximentes por falta de imputabilidad o culpabilidad, salvo resolución judicial en contrario. En todo caso se procederá a su cancelación cuando se hubiese dictado auto de sobreseimiento libre o sentencia absolutoria por causas distintas de las mencionadas en el epígrafe anterior, una vez que sean firmes dichas resoluciones. En el caso de sospechosos no imputados, la cancelación de los identificadores inscritos se producirá transcurrido el tiempo señalado en la Ley para la prescripción del delito. En los supuestos en que en la base de datos existiesen diversas inscripciones de una misma persona, correspondientes a diversos delitos, los datos y patrones identificativos inscritos se mantendrán hasta que finalice el plazo de cancelación más amplio. Los datos pertenecientes a personas fallecidas se cancelarán una vez el encargado de la base de datos tenga conocimiento del fallecimiento. En los supuestos contemplados en el artículo 3.1 b) de la LO10/2007, los datos inscritos no se cancelarán mientras sean necesarios para la finalización de los correspondientes procedimientos.
<b>MEDIDAS DE SEGURIDAD</b>	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el anexo II (medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y que se encuentran descritos en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la Información de la Dirección General de la Guardia Civil.
<b>BASE LEGAL (LEGITIMACIÓN)</b>	-Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial -Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. -Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal. -Ley Orgánica 10/2007 reguladora de la Base de datos Policial sobre identificadores obtenidos a partir del ADN. -Ley Orgánica 4/2015 de protección de la seguridad ciudadana. -RD de 14/09/1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
<b>DERECHOS</b>	Pueden limitarse algunos derechos, ya que el tratamiento se realiza para cumplir una obligación legal. Puede ejercer sus derechos mediante comunicación dirigida al Responsable del Tratamiento. Si considera que sus derechos han sido vulnerados, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6. 28001 Madrid. Con carácter previo, puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos.